



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, seis (6) de agosto de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO promovido por: **BETTY DAGIL DE AROCA**, en contra de **NERY MARÍA RODRÍGUEZ OCHOA**. **RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00158-00**

Visto el memorial obrante a folio 25 y s.s del expediente, donde consta que se encuentra debidamente acreditado el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-100016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, bien inmueble urbano, ubicado en la ciudad de Valledupar, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en su folios de matrícula y en la escritura pública n° 3.292 del 25 de agosto de 2016.

Así, se procede:

DECRETAR el Secuestro del bien inmueble urbano de propiedad de la demandada **NERY MARÍA RODRÍGUEZ OCHOA** con **C.C 22.945.267**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-100016 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la **CARRERA 24 N° 7B-40 URBANIZACIÓN VILLA CONCHA II**, Valledupar - Cesar, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el folio referenciado y en la escritura pública n° 3.292 del de agosto de 2016.

Para tal fin se comisiona, en aplicación de lo establecido en los arts. 37 al 40 del C.G.P, con amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, al **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**. En ese mismo sentido, se designa como secuestre a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien se identifica y ubica en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicado Carrera 6 22-22 barrio centro (Aguachica - Cesar). Celular 3215051701-3012443838. **Librese despacho comisorio con los anexos de ley**, adjuntando copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble y de la escritura pública n° 365 del 7 de marzo de 2018 donde constan sus linderos, del mandamiento de pago y de éste auto, **a expensas de la parte interesada.** Librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

